CARSUCRE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ambiente

Exp N.° 262 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Infracción

RESOLUCIÓN N.° Nº - 0784 17 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Auto No. 1084 de 20 de octubre de 2025**, se impuso medida preventiva consistente en la aprehensión preventiva de 2.27 m³ de madera de la especie Samanea Saman (*Campano)* y 0.056 m³ de madera de la especie Tabebuia rosea (*Roble*), transformadas en tablas y trozas de diferentes dimensiones, al señor **RAFAEL ANTONIO MONTES TAMARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.855.934, sin contar con el Salvoconducto Único Nacional, en hechos ocurridos el día 11 de septiembre de 2025.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web de CARSUCRE, el día 28 de noviembre de 2025 y retirado el día 05 de diciembre de 2025, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante **Auto No. 1528 del 30 de diciembre de 2025**, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor **RAFAEL ANTONIO MONTES TAMARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.855.934, y se formuló el siguiente cargo, a título de culpa, así:

"CARGO ÚNICO: Realizar aprovechamiento forestal de 2.27 m3 de la especie Samanea saman (Campano), y 0.056 m3 de la especie Tabebuia rosea (Roble), transformadas en tablas y trozas de diferentes dimensiones, hecho ocurrido 11 de septiembre de 2025, en el municipio de Sincelejo, en las coordenadas 9.319570 - 75.386077, sin contar previamente con la autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal, por parte de la autoridad ambiental competente, infringiendo presuntamente lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1076 de 2015."

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web de CARSUCRE, el 02 de marzo de 2026 y retirado el 09 de marzo de 2026, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante **Resolución No. 0332 de 23 de abril de 2026**, se declaró responsable al señor **RAFAEL ANTONIO MONTES TAMARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.855.934, del cargo único formulado en el Auto No. 1528 del 30 de diciembre de 2025, y se impuso como sanción el decomiso definitivo de2.27 m³ de madera de la especie Samanea Saman (*Campano)* y 0.056 m³ de madera de la especie Tabebuia rosea (*Roble*), como consecuencia queda subsumida la medida preventiva de aprehensión preventiva impuesta mediante Auto No. 1084 de 20 de octubre de 2025. Decisión que fue debidamente notificada de conformidad a la ley, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 53 de la Ley 1333 de 2009, se suscribió el convenio No. 001 de 2026 entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y el municipio de Colosó, en el marco de cooperación interadministrativo para el cumplimiento de los objetivos estatales.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.° 262 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.° Nº - 0784 17 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, de folio 31 a 32 obra acta de entrega de flora maderable y no maderable donde consta que el 31 de julio de 2026, se hizo efectiva la entrega del material vegetal contemplado en el convenio No. 001 de 2026 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y el municipio de Colosó.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca…"*

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 262 del 16 de septiembre de 2025, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No.0332 de 23 de abril de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 262 del 16 de septiembre de 2025, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar esta actuación en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), al señor **RAFAEL ANTONIO MONTES TAMARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.855.934.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Antonella Paternina Vergara	Judicante	
Revisó	María F. Arrieta Núñez	Asesora Jurídica	
Aprobó	Mariana Támara Galván	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co